

**Itinerario.**—El itinerario entre Grado y Oviedo, de 26 kilómetros de longitud, se realizará en expedición directa, sin paradas fijas intermedias, como prolongación de la línea Somiedo a Grado (V-1.475: 0-27), con la prohibición de realizar tráfico de y entre Grado y Oviedo y viceversa.

**Expediciones.**—Se realizarán todos los días, sin excepción, las siguientes expediciones:

Una expedición entre Grado y Oviedo y otra expedición entre Oviedo y Grado.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

**Vehículos.**—Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Los mismos del servicio-base: V-1.475: 0-27).

**Tarifas.**—Regirán las siguientes tarifas-base:

Las mismas del servicio-base (V-1.475: 0-27).

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre las tarifas-base incrementadas con el canon de coincidencia.

**Clasificación.**—Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como coincidente grupo b).

Servicio exclusivamente de ferias y mercados de Villanueva de Lorenzana y Lugo y de Villanueva de Lorenzana a Ribadeo (expediente número 4.966), a don Francisco Varela Martínez, en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

**Itinerario.**—El itinerario entre Villanueva de Lorenzana y Lugo, de 69 kilómetros de longitud, pasará por Mondoñedo, Gontán, Abadín, Moncelos, Horneiro, Castro de Lea y Rozas.

El de Villanueva de Lorenzana a Ribadeo, de 27 kilómetros de longitud, pasará por Barreiros, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en los puntos cabeceras de línea de cada recorrido, señalados anteriormente, y con las siguientes prohibiciones:

Solamente podrán conducir viajeros, equipajes o mercaderías de propiedad de éstos, desde el punto de origen hasta la feria o mercado que corresponda en el día que se practique el servicio, pudiendo admitirlos en su recorrido hacia el lugar en que aquellos se celebren y dejarlos a su regreso en los puntos de procedencia, quedando, por tanto, terminantemente prohibido realizar tráfico intermedio en cada itinerario.

**Expediciones.**—Se realizarán las siguientes expediciones:

Entre Villanueva de Lorenzana y Lugo una expedición de ida y vuelta todos los viernes de todas las semanas y los martes segundo y tercero de cada mes.

Entre Villanueva de Lorenzana y Ribadeo una expedición de ida y vuelta los miércoles de todas las semanas.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

**Vehículos.**—Quedan afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Dos autobuses con capacidad para 22 viajeros cada uno y clasificación única.

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura de Obras Públicas antes de la fecha de inauguración del servicio.

**Tarifas.**—Regirán las siguientes tarifas-base:

Clase única: 0,415 pesetas viajero por kilómetro (incluido impuestos).

Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0,05 pesetas por cada 10 kilogramos por kilómetro o fracción.

**Clasificación.**—Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como afluente grupo b), considerado en conjunto.

Madrid, 27 de julio de 1962.—El Director general, Pascual Lorenzo.

**RESOLUCIÓN** de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se hace pública la autorización concedida a la Comunidad de Aguas «El Danubio» para continuar trabajos de alumbramiento de aguas subterráneas en el barranco «Paso del Muerto», en terrenos propios de los Ayuntamientos de «El Rosario y Candelaria» (Tenerife).

Este Ministerio, por resolución aprobada en Consejo de Ministros de fecha 13 de julio corriente, ha resuelto conceder a la Comunidad de Aguas «El Danubio» autorización para continuar

trabajos de alumbramiento de aguas subterráneas en el barranco «Paso del Muerto», en terrenos propios de los Ayuntamientos de «El Rosario y Candelaria», mediante la prolongación de su galería en una longitud de 1.050 metros, en una sola alineación de rumbo 15° 50' centesimales, referidos al Norte magnético, que se inicia a los 1.890 metros de su bocamina en las siguientes condiciones:

**Primera.** Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto suscrito por el Ingeniero de Minas, don Domingo Méndez, en abril de 1957, por un importe de ejecución material, de las obras que se autorizan, de 583.285,15 pesetas, en cuanto no se oponga a las presentes condiciones, quedando autorizada la Comisaría de Aguas de Canarias para introducir o aprobar las modificaciones de detalle que crea conveniente y que no afecten a las características de la autorización.

**Segunda.** Los depósitos constituidos quedarán como fianza definitiva a responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelta una vez aprobada por la superioridad el acta de reconocimiento final de las obras.

**Tercera.** Las obras comenzarán en el plazo de cuatro meses y terminarán en el de ocho años, contados ambos a partir de la fecha de publicación de esta autorización en el «Boletín Oficial del Estado».

**Cuarta.** La inspección de las obras, durante la construcción y explotación, estarán a cargo de la Comisaría de Aguas de Canarias y sus gastos, con arreglo a las disposiciones que le sean aplicables y en especial al Decreto número 140 de 4 de febrero de 1960, serán de cuenta del concesionario, el cual viene obligado a dar cuenta a aquella entidad del principio, terminación y cuantas incidencias concurren en la ejecución de las obras y en su conservación durante su puesta en servicio. Terminadas estas obras se procederá a su reconocimiento, levantándose acta en la que conste el caudal alumbrado, el cumplimiento de las condiciones impuestas y de las disposiciones vigentes, no pudiendo el concesionario utilizarlas para su servicio hasta que dicho documento haya sido aprobado por la superioridad.

**Quinta.**—Los trabajos se realizarán con arreglo a los buenos principios de la construcción. Los productos de las excavaciones serán depositados en sitio y forma que no perturben el régimen de las aguas ni perjudiquen a particulares, y el concesionario, bajo su responsabilidad, adoptará las precauciones necesarias para la seguridad de las obras.

**Sexta.** Cuando en la perforación de un dique aparezca agua en cantidad que impida su aprovechamiento normal, deberá el petionario suspender los trabajos hasta que se instale en aquél un dispositivo capaz de permitir el cierre del dique, resistir el empuje del agua y regularizar su salida, debiendo ser aprobado el proyecto del mismo por la Comisaría de Aguas de Canarias.

**Séptima.** Se concede esta autorización a perpetuidad, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, siendo responsable el concesionario de los daños y perjuicios que con motivo de las obras o servicios puedan irrogarse durante la explotación.

**Octava.** Se autoriza la ocupación de los terrenos de dominio público que para la ejecución de las obras se considere necesario por la Comisaría de Aguas de Canarias.

**Novena.** Queda sometida esta autorización a las disposiciones vigentes relativas a la protección a la industria nacional, legislación social y cuantas de carácter fiscal y administrativo rijan actualmente o que se dicten en lo sucesivo y que le sean aplicables, así como a las prescripciones contenidas en el vigente Reglamento de Policía Minera, para la seguridad de los obreros y de los trabajos.

**Décima.** Caducará esta autorización por incumplimiento de cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos por las disposiciones vigentes, procediéndose con arreglo a los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Lo que de Orden ministerial comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 13 de julio de 1962.—El Director general, F. Briones.

Sr. Comisario Jefe de Aguas de Canarias.

**RESOLUCIÓN** de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se hace pública la adjudicación de las obras de «Defensa de Almansa» (Albacete).

Este Ministerio, con fecha de hoy, ha resuelto: Adjudicar definitivamente la subasta de las obras de «Defensa de Almansa» (Albacete) a don Carlos de Santiago Arroyo